



**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA**

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-16 MCPSMH.-

C.P. Santa María de Huachipa, **29 SET. 2016**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA
MARIA DE HUACHIPA**

POR CUANTO

El Consejo Municipal del Centro Poblado Santa María de Huachipa, en Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 29 de setiembre del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 señalan que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, siendo estos las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias multas y derechos, los cuales son creados por su Consejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios, guardando concordancia con lo establecido en el artículo 70° de la Ley acotada en el sentido que el Sistema Tributario de las Municipalidades se rigen por la Ley Especial y el Código Tributario en parte pertinente.

Que, mediante Ordenanza N°1648-MML, y N°1649-MML, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprobaron la Tasa de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana, así como de Barrido de Calles, para el ejercicio fiscal 2013.

Las Ordenanzas N°1648-MML y N°1649-MML, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mantuvieron la vigencia con el incremento del IPC conforme a lo establecido en el artículo 69 B de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N°156-2004-EF, de acuerdo a lo siguiente:

- Para el año 2014, aprobado por Ordenanza N°1763
- Para el año 2015, aprobado por Ordenanza N°1835
- Para el año 2016, aprobado por Ordenanza N°1917

Que, en consecuencia para el ejercicio 2017, se hace necesario la aprobación mediante Ordenanza de la Municipalidad Metropolitana de Lima la misma que deberá ser publicada, con sus respectivas estructuras de costos y la determinación de Tasas de



**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARÍA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA**

Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos, Barridos de Calle, Parques y Jardines así como de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad del Centro Poblado Sana María de Huachipa.

ESTANDO A LO FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 Y CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESION ORDINARIA DE CONSEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS;



SE ACUERDA:

ARTICULO 1° APROBAR LA TASA DE ARBITRIOS RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES, SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SANTA MARÍA DE HUACHIPA PARA EL EJERCICIO 2017.

ARTICULO 2°.- Remítase a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su evaluación y posterior aprobación.

ARTICULO 3°.- El presente Acuerdo estará sujeto a la aprobación de la Ordenanza; emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima y de su respectiva Publicación y la cual entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año 2017.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 **Municipalidad CP
Santa María de Huachipa**

.....
LORGIO DAVID FRANCIA CARLOS
SECRETARIO GENERAL

 **Municipalidad CP
Santa María de Huachipa**

.....
REGELIO RUIZ PORTOCARRERO
Alcalde